



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 17 de febrero de 2022*

**RES. SAGyP N° 46/22**

**VISTO:**

El TEA A-01-00022646-3/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, el Dr. Ernesto Alberto Marcer (D.N.I. 10.132.330) solicitó el pago de los honorarios establecidos en el artículo 3 de la Resolución CM N° 53/2014, conforme a su actuación como conjuerz en los autos “*BAYLE JORGE FERNANDO c/MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CABA s/EMPLEO PUBLICO (excepto cesantía o exoneraciones)*”, EXP J-01-00006640-7/2013-0 Expte. N° C6538-2013/0”. A tal fin, acompañó la Nota de Certificación suscripta por la Secretaría Ad Hoc, dependiente de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (cfr. Artículo 1° de la Resolución CM N° 521/11), la Constancia de Inscripción como Responsable Inscripto frente al IVA y una copia de la sentencia (v. Adjunto 110469/21). Asimismo, la mentada certificación fue ratificada oportunamente por la Secretaría General de la citada Cámara (v. Adjunto 12743/22).

Que el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos emitió el informe técnico de su competencia en el que reseñó la intervención del Dr. Marcer en el marco de la causa antes referida (v. Memo REP JUDIC 25147/21).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10699/2021

Que entonces, la Dirección General de Factor Humano incorporó el criterio de liquidación para el Dr. Ernesto Alberto Marcer, de acuerdo al cálculo efectuado por el

Departamento de Liquidación de Haberes y conforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del cual se desprende que los honorarios ascienden a la suma de pesos trescientos seis mil setecientos veinticuatro con 90/100 (\$306.724,90) (v. Memo 169/22 y Adjunto 398/22).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago correspondiente (v. Adjunto 10194/22).

Que así las cosas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó una nueva intervención en autos sobre el proyecto de acto administrativo, mediante Proveído 2 Firmas N° 304/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentando ello, cabe destacar que la Resolución CM N° 53/2014 -vigente al momento en que actuó el Dr. Ernesto Alberto Marcer en los mentados autos- reglamentó el pago de honorarios a la actuación de los conjuces, en su artículo 1°.

Que resulta menester señalar que la Resolución CM N° 3/2021 modificó el régimen establecido en la Resolución CM N° 53/2014, pero que para este caso particular, en línea con el Dictámen DGAJ N° 10699/2021, corresponde aplicar la Resolución CM N° 53/2014, en virtud de los períodos en que el Dr. Marcer se desempeñó como conjuce.

Que asentado ello, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, vistos los informes del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos y con especial atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el gasto por la suma total de pesos trescientos seis mil setecientos veinticuatro con 90/100 (\$306.724,90), a favor del Dr. Ernesto Alberto Marcer (D.N.I. 10.132.330), en concepto de honorarios por su actuación como conjuce en los autos "BAYLE JORGE FERNANDO c/MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CABA s/EMPLEO PUBLICO (excepto cesantía o exoneraciones), EXP J-01-00006640-7/2013-0

Expte. N° C6538-2013/0”, conforme al cálculo estimado por el Departamento de Liquidación de Haberes incorporado en el Adjunto 398/22.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Factor Humano para que proceda a liquidar los honorarios al Dr. Ernesto Alberto Marcer y a la Dirección General de Programación y Administración Contable para el pago de los mismos.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 53/2014;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruebase el gasto por la suma de pesos trescientos seis mil setecientos veinticuatro con 90/100 (\$306.724,90), a favor del Dr. Ernesto Alberto Marcer (D.N.I 10.132.330), en concepto honorarios por su actuación como conjuez en los autos “BAYLE JORGE FERNANDO c/MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CABA s/EMPLEO PUBLICO (excepto cesantía o exoneraciones), EXP J-01-00006640-7/2013-0 Expte. N° C6538-2013/0”, conforme al cálculo estimado por el Departamento de Liquidación de Haberes incorporado en el Adjunto 398/22, en un todo de acuerdo a la Resolución CM N° 53/2014.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Factor Humano a que proceda a liquidar los honorarios del Dr. Ernesto Alberto Marcer, de conformidad con el artículo 1° y a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectuar el pago correspondiente.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a la Dirección General de Programación y Administración Contable y notifíquese al interesado. Pase a la Dirección General de Factor Humano a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 46/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

